



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS:

“PROXECTO DE MELLORA DE CAMIÑOS DE TITULARIDADE MUNICIPAL NOS LUGARES DE FREIXO, TORTES, ARMESTO, LIÑARES E COTO (BECERREÁ LUGO)”. PROXECTO INCLUÍDO NO PLAN DE MELLORA DE CAMIÑOS MUNICIPAIS 2017-2018”

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE: 1.125/2017

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra contenida en el “*PROXECTO DE MELLORA DE CAMIÑOS DE TITULARIDADE MUNICIPAL NOS LUGARES DE FREIXO, TORTES, ARMESTO, LIÑARES E COTO (BECERREÁ LUGO)*”. PROXECTO INCLUÍDO NO PLAN DE MELLORA DE CAMIÑOS MUNICIPAIS 2017-2018” de acuerdo con el proyecto elaborado por Don José Manuel Deiros Gómez, Ingeniero de Montes col. 6462 del CICCPC de Lugo.

CPV: 45233120-6 Trabajos de construcción de carreteras.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad consignada en la providencia de inicio de este expediente.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado do contrato: 69.088,20 euros máis 14.508,22 correspondentes ao IVE facendo un total de 83.596,72 euros mediante procedemento negociado sen publicidade.

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2018.

De conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este expediente de tramitación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 153.619 del presupuesto municipal para el año 2017 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2016.

Existe crédito suficiente hasta el importe señalado y queda acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

PLAN DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2017-2018 de la AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL: 69.088,20 euros.

Aportación Municipal: 14.508,22 euros.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- o Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- o Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- o Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP
- o Orden EHA/3479/2011 de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1- El pliego de prescripciones técnicas (proyecto)

- Los planos.

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

- Los cuadros de precios.

- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **3 meses** a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo según resulta de lo dispuesto en el artículo 229 TRLCSP, conforme al cual, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 177 del TRLCSP y el presupuesto base de licitación excluido el IVA no supera el límite de los 200.000 euros.

9. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO. OTROS GASTOS.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento previstos en el artículo 155 del TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 €.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en los plazos establecidos en el artículo 161 TRLCSP, se entenderá que la Administración ha renunciado al contrato y los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación definitiva, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de anuncios en diarios oficiales, los de formalización del contrato y cuantos otros les correspondan sobre estas materias, si es el caso.

10. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Como quiera que el presupuesto base de licitación no supera los 500.000 €, **no** se exige **clasificación** de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP redactada por el número ocho de la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- **Provisional:** No se exige.

- **Definitiva:** Se deberá prestar una garantía del **5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP en el párrafo primero del número primero al disponer que los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

12. Presentación de ofertas. Obtención de información.

La documentación para las licitaciones se presentará en *un sobre cerrado*, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior *se incluirán cada uno de los 2 sobres y dentro* de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Modelo de sobre: título “Documentación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la obra “PROXECTO DE MELLORA DE CAMIÑOS DE TITULARIDADE MUNICIPAL NOS LUGARES DE FREIXO, TORTES, ARMESTO, LIÑARES E COTO (BECERREÁ LUGO)”. PROXECTO INCLUÍDO NO PLAN DE MELLORA DE CAMIÑOS MUNICIPAIS 2017-2018” presentada por.....”

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas municipales, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Deberán ser entregados en el Registro del Ayuntamiento de Becerreá, plaza do Concello s/n, 27640.- Becerreá, en horario de 9:00 a 14:00 o enviados por correo dentro del plazo y hora señalados. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las ofertas se presenten por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la solicitud de oferta.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La obtención de información se llevará a cabo a través de la página web del Ayuntamiento de Becerreá y en las oficinas municipales.

La obtención de fotocopias, bastanteos y la compulsión de documentos requerirán el previo abono de las tasas fijadas en las ordenanzas fiscales correspondientes. La remisión de documentación por correo será bajo la modalidad de portes debidos.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1.

El artículo 146 del TRLCSP dispone que 4. El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una **declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con **valor estimado inferior a 1.000.000 euros** y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Como consecuencia de lo anterior en este sobre **NÚMERO 1** se incluirá **Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** que presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la mercantil _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Becerreá

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras de referencia en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que declara bajo su responsabilidad que: (tachar la que proceda)

- Non tengo vinculación con ninguna otra empresa.
- Tengo vinculación con las siguientes empresas: (enumerar)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

EMPRESARIO INDIVIDUAL: *Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o documento que lo sustituya.*

PERSOAS XURÍDICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1. del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Según lo dispuesto en el artículo 72 del TRLCSP deberán aportar, copia compulsada de escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Copia compulsada del CIF

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedades o Personas jurídicas, deberá acompañarse copia compulsada del poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, o de la Escritura de Constitución o Estatutos cuando figure expresamente nombrado administrador/es facultado o facultados para actuar en su representación. En cualquier caso los poderes deberán bastantearse previamente por un letrado en ejercicio en el ámbito del colegio profesional provincial o por un notario. También podrán serlo en el servicio: **Gabinete de Asistencia, Asesoramiento y Defensa Jurídica de las Corporaciones locales de la Diputación Provincial de Lugo.**

Fotocopia compulsada del CIF de la sociedad y del DNI del representante, en su caso.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, 1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia, en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Las empresas o sociedades mercantiles que aportaran en otros procedimientos licitatorios anteriores convocados por el Ayuntamiento de Becerreá la documentación señalada en 1ª) 2ª) y 3ª), no necesitarán si así lo desean, aportar nuevamente la misma, debiendo presentar una declaración responsable de que esta documentación sigue vigente sin que se produjese ningún cambio, modificación o revocación de las escrituras y poderes o extinción de la sociedad, conforme al siguiente modelo:

D.....

Con DNI.....

y domicilio en.....

provincia de.....

calle..... nº.....



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...)

Declaro bajo mi responsabilidad;

1. Que con fechapresenté en el Ayuntamiento de Becerreá la siguiente documentación en el procedimiento de adjudicación de

Número de identificación fiscal

Escritura de poder otorgado ante el notario de Donde fecha.....

Escritura pública de constitución/ estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad de la sociedad mercantil otorgada ante el notario de Donde fecha.....

2. Que la documentación anterior no fue modificada, sustituida, revocada o anulada teniendo pleno valor y eficacia al día de presentación de la proposición al presente procedimiento licitatorio.

Lo que declaro bajo mi responsabilidad, en Becerreá a

4º) Documentos acreditativos de la clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1a) del TRLCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

En el presente contrato, no es exigible la clasificación sin perjuicio de lo anteriormente señalado a cuyos efectos se entiende que la clasificación del contratista que correspondería sería: grupo G, subgrupo 4, categoría 1.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. En el presente contrato, no es exigible

6º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que el empresario no está incurso en prohibiciones para contratar. (73.1 TRLCSP) Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.(146.1 c) TRLCSP)

Modelo de Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146 y 60 del TRLCSP:

D.....

Con DNI.....

y domicilio en.....

provincia de.....

calle..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...)

declara que ni el mismo/ ni la empresa por el representada ni sus administradores u órganos de dirección, están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 y 146.1.c) del la TRLCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Autoridad administrativa/notario público ante quien se otorga a presente declaración:

ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DE BECERREÁ

Se podrán presentar en este momento las certificaciones acreditativas de estos extremos pues el órgano de contratación exigirá su presentación antes de la propuesta de adjudicación conforme al artículo 146.4 del TRLCSP.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartado quinto del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores **estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia** económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de **80.000 euros** (supuesto que se da en el presente contrato según el artículo 88 del TRLCSP).

Consecuencia de lo anterior los licitadores no precisan **deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.**

8º) Documentación adicional esixida a todas as empresas estranxeiras. As empresas estranxeiras, nos casos en que o contrato vaia a executarse en España, deberán presentar unha declaración de someterse á xurisdición dos xulgados e tribunais españois de calquera orde, para todas as incidencias que de modo directo ou indirecto puidesen xurdir do contrato, con renuncia, no seu caso, ao foro xurisdiccional estranxeiro que puidese corresponder ao licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán *aportar* los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la **oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don/Doña, con DNI número, en mi propio nombre [o en representación de la empresa, con CIF número y domiciliada en.....], concededor/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al proyecto *“titulo del mismo”* y teniendo recibido invitación para participar en la contratación por parte del Ayuntamiento de Becerreá, envío solicitud de participación y oferta comprometiéndome a llevarla a cabo, con sujeción al proyecto y al Pliego de cláusulas administrativas particulares por la cantidad



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

de euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA.....euros [la cantidad se deberá expresar en letras y en cifras] y con los demás criterios para la valoración de esta oferta contenidos en este sobre (si es el caso).

Hago constar que conozco y acepto plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales.

Así mismo, declaro responsablemente que las facultades de representación que porto son suficientes e vigentes; que reúno todas e cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración previstas en los artículos 54 y siguientes y concordantes del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

»[Lugar, data e sinatura do licitador]»

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **14 días naturales**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 do TRLCSP versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: precio.

Las ofertas se valorarán objetivamente atendiendo a criterios de proporcionalidad matemática, es decir, otorgándose la mayor puntuación a la empresa que mejor oferta realice y a los restantes en proporción a esta por regla matemática de tres.

16. VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado o la valoración de las unidades de obras ofertadas sea inferior o superior en un 10% a la media del total de los ofertados.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP en relación con la cláusula 7 del presente Pliego, no existe revisión de precios.

20. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La mesa de contratación quedará constituida e integrada por:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerreá, Don Manuel Martínez Núñez.

- Vocales: Sr. Arquitecto municipal, Don Manuel Eduardo López Vázquez, la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Ana María Rivas García y el señor Jefe de sección de urbanismo, contratación y fomento, Don Severiano Daniel Vázquez Prado.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

- *Secretaria: funcionaria jefa de sección de contabilidad, que dará fe do acto, Doña Pilar Pérez López.*

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación. Esta mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 10:00 horas.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo *no superior a tres días hábiles* para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146.1 del Texto Refundido haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones deban tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular a su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. (artículo 157 del TRLCSP)

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

21. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. Formalización del contrato.

Conforme al artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En concreto deberá aportar si no se le exige con anterioridad:

1. Declaración de la cláusula 13.A) 3 a) de ser el caso.
2. *Aportación de la documentación justificativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias del Municipio de Becerreá, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Seguridad Social.*
3. *Copia del impreso de alta en la matrícula del IAE y último recibo presentado al cobro o estando exento del pago de este tributo, declaración responsable donde se demuestre que no se dió de baja en el epígrafe adecuado para el objetivo del contrato conforme al siguiente modelo:*

D.....

Con DNI.....

y domicilio en.....

provincia de.....

calle..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...)

DECLARA:

que la empresa que represento figura de alta hasta la fecha con el epígrafe (nº.... y concepto:.....)

y para que así conste firmo la presente declaración en.....a.....

4. *Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica (o la correspondiente clasificación), en su caso.*
5. La documentación contenida en el apartado 1., 2. salvo en lo referente al Ayuntamiento de Becerreá, 3. salvo que no se encuentre exento del IAE y 4., podrá sustituirse por la presentación del certificado de inscripción en el registro general de contratistas de la comunidad autónoma de Galicia acompañado de la siguiente declaración:

D.....

Con DNI.....

y domicilio en.....

provincia de.....



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

calle..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que represento se encuentra inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia con el número y que las circunstancias reflejadas en el citado certificado no experimentaron variación a la fecha de firma de la presente declaración.

Que tanto la compañía mercantil a la cual represento como los administradores y representantes de la misma tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el Art 60 del TRLCSP, así como que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración Estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, como en el pago del Impuesto de Actividades Económicas), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Becerreá establecidas en las disposiciones vigentes.

Así mismo declaro que la empresa a la cual represento, para los efectos previstos en el art. 136 de la LCAP y en el art. 86 del RGLCAP, NO SE ENCUENTRA INCURSA en los supuestos previstos en el art. 42. 1 del Código de Comercio, al no estar integrada dicha sociedad por ningún socio que incurra en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42. 1 de dicho código.

En....., fecha y firma.

6. *El resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva (en efectivo, mediante aval o seguro de caución en los términos del artículo 96 del TRLCSP)*

Tratándose de **aval deberá estar debidamente bastantado en el servicio: Gabinete de Asistencia, Asesoramiento e Defensa Xurídica das Corporacións locais de la Diputación Provincial de Lugo.**

La Administración podrá rechazar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibirse en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora del dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

cuyo caso para solicitar la **misma documentación al licitador siguiente**, por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100. En otro caso, se decidirá la propuesta de adjudicación entre éstas mediante sorteo.

De conformidad con el artículo 156 TRLCSP:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 138.3 se estará, en cuanto a su formalización, a lo dispuesto en el artículo 111.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

22. GASTOS DE ANUNCIOS E TRIBUTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de publicación de anuncios en Diarios Oficiales y de igual modo deberá abonar los tributos que pesen sobre o contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. *Asumirá las obligaciones inherentes a la dirección de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación y demás disposiciones concordantes, así como la de redactar los documentos técnicos que sean precisos a resultas de las eventuales modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la obra, así como la documentación técnica precisa*



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

para la obtención de las autorizaciones sectoriales que en su caso, sean precisas. Igualmente comprenderá la asunción de la coordinación en materia de seguridad e salud.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo. (229 TRLCSP)

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Seguidamente deberá cumplimentar el previsto en el artículo 19 del Real decreto 1627/1997, información a la autoridad laboral, artículo modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por lo que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, conforme al que: La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al inicio de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con el dispuesto en este Real Decreto.

La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud a lo que se refiere el artículo 7 del presente Real Decreto.

El plan de seguridad y salud estará la disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

especializados en la materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

26. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. También podrá expedirse una única certificación final.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

29. SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial de la obra.

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del Texto Refundido.

32. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año *sin perjuicio de lo previsto como criterio de adjudicación del contrato si se hubiese establecido como criterio de adjudicación* y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se requerirá informe favorable del director de la obra.

34. PUBLICIDAD EN LA OBRA.

El adjudicatario tendrá la obligación de colocar a su costa el cartel anunciador, en los términos que le indique el Ayuntamiento.

35. MODIFICACIÓN DO CONTRATO.

El contrato se podrá modificar cuando concurren las condiciones establecidas en los artículos 107, 219 y 234 del TRLCSP.

36. JURISDICCIÓN.



CONCELLO DE BECERREÁ

R.E.L. nº 01270060—C.I.F.: P-2700600-F
Praza do Concello s/n-27640-Becerreá (Lugo)

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Becerreá a El Alcalde

Fdo: Don Manuel Martínez Núñez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE